CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
Convenio No.:	**CV-UMCITI-002-2026**
Entidad Contratante:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI**
Nit.:	**900744914-4**
Contratista:	**CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES**
Identificación:	**NIT. 900596287-9**

AHILIZ ROJAS RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.080.510 expedida en Soata, en su calidad de directora de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación-UMCITI, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0283 del 03 de julio de 2025 facultado para celebrar el presente convenio según Acuerdo Municipal No. 035 del 12 de diciembre de 2012 en el artículo 13, numeral 8, y según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 por una parte, quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **UMCITI** y por la otra, **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES,** con NIT. 900596287-9, representada legalmente por Jaime Humberto Cárdenas, identificado con C.C. No. 1.049.608.796 expedida en Tunja, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. OBJETO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS ORIENTADOS AL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CTeI) EN EL MUNICIPIO DE TUNJA
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio será de Un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes PARÁGRAFO. -Una vez cumplidos los requisitos, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del convenio deberán suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este, posteriormente el supervisor deberá cargarla en la plataforma SECOP II.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la **UMCITI** en virtud de este **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará los siguientes rubros: **RUBRO** / **DESCRIPCIÓN** 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales 2.3.2.02.02.008 — Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000050 expedido por el área de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DE LA ESAL:	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** 1. Cumplir con el objeto contractual de forma idónea de acuerdo con las actividades acordadas con la Entidad. 2. Presentar, previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización. 3. Atender los requerimientos y consultas que se presenten durante la ejecución del convenio. 4. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía.

	5. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del convenio se compile, esta información es de propiedad de la entidad y salvo expresa autoridad competente puede ser divulgada. 6. Obrar con buena fe, lealtad y honradez en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones, conflictos o dificultades que pongan en riesgo el adecuado desarrollo de las actividades y objetivo. 7. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para el desarrollo de las responsabilidades y actividades. 8. Realizar los aportes a los sistemas de salud y pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos de pago para el trámite de los pagos. 9. Respetar y acatar las instrucciones, observaciones que durante la ejecución imparta el supervisor del convenio. 10. Prestar de forma idónea y eficiente los servicios que constituyen al objeto del presente convenio. 11. Al finalizar la ejecución del convenio entregar al supervisor la totalidad de la información y/o documentación producto de las actividades y acciones del proceso contractual. 12. Mantener constante comunicación con el supervisor del convenio sobre las ejecuciones diarias, semanales de las actividades bajo su responsabilidad. 13. Utilizar la imagen institucional de la UMCITI en la papelería, informes, formatos de seguimiento, entrega de complementos, ejecución de talleres y/o capacitaciones entre otros. 14. Dar respuesta oportuna y verificable dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría. 15. Elaborar de común acuerdo con el supervisor del convenio un cronograma de las actividades a realizar en el marco del convenio de asociación. 16. Las demás que le sean asignadas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ESAL:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del convenio. 2. Garantizar el personal mínimo requerido de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el contrato y demás documentos que forman parte integral de este proceso.

	OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: ● Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad. ● Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles. ● Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello. ● Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, sin prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa. ● Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio ● No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes. ● Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio ● Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.
1. OBLIGACIONES DE LA UMCITI:	**2.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **3.** Cancelar la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. **5.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
8. VALOR:	El valor del presente convenio, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 113.660.000,00), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso, y de acuerdo a la propuesta económica presentada la cual hace parte integral del proceso.
9. FORMA DE PAGO:	La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, pagara mediante dos pagos parciales correspondientes a los servicios prestados, el primer pago correspondiente a la realización del VI encuentro juvenil de robótica educativa y el ultimo pago previa presentación del acta de recibo final

<table>
<tr><td></td><td>y liquidación, cada uno de los pagos debe cumplimiento con los siguientes requisitos:
• Informe detallado de las actividades realizadas
• Certificación de cuenta bancaria.
• Factura Electrónica o Cuenta de cobro.
• Certificación de Parafiscales
• Registro Único Tributario

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades presupuestales de la UMCITI y el Convenio deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</td></tr>
<tr><td>10. GARANTÍA:</td><td>El contratista deberá constituir a favor del de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación UMCITI, algunas garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del posible incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

En virtud de lo anterior el contratista deberá otorgar las siguientes garantías a favor del de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación UMCITI, dentro de los días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, garantía única de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:
<table>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10 %</td><td>Del valor del contrato, por un término igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10 %</td><td>Del valor del contrato, por un término igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL AL SERVICIO</td><td>5%</td><td>Del valor del contrato, por un término igual a la duración del convenio y tres (3) Años más.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMLV</td><td>Por un término igual a la duración del convenio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. SUPERVISOR:</td><td>Será ejercida por intermedio de la Doctora AHILIZ ROJAS RINCON en calidad de directora de la “Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI” o quien haga sus veces, a través de los profesionales de apoyo que ella determine por acto administrativo.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del convenio. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. f). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y</td></tr>
</table>

	obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **g).** Suscribir Acta de Inicio, Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción y Acta de Liquidación. **h).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **i).** Proyectar y suscribir junto con la **CONTRATISTA**, las actas del convenio. **j).** Recomendar la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **k).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la **UMCITI**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con el Área de Presupuesto, el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la **UMCITI. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten con el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por la **UMCITI** y un representante del **CONTRATISTA**.
12. INDEMNIDAD:	Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la **UMCITI** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13. RIESGOS:	La **UMCITI** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
16. MULTAS:	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, caso en el cual la **UMCITI** podrá declarar la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UMCITI** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor

	por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la **UMCITI** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
17. CLAÚSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este convenio adquiere, la **UMCITI** podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra la **UMCITI** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** autoriza a la **UMCITI** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
18. CADUCIDAD:	La **UMCITI** podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
19. RELACIÓN LABORAL:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte del **CONTRATISTA** tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y la **UMCITI** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.**
20. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Al presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
22. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la **UMCITI** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
24. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la **UMCITI**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

25. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **UMCITI**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
26. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente convenio, procederá a liquidarse el Convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley.
27. RÉGIMEN LEGAL:	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
28. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO:	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractuales, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa poscontractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, pólizas y aprobación de las pólizas.
30. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
31. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS:	Como quiera que, en desarrollo del presente convenio, el **CONTRATISTA** tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del **CONTRATANTE** y de los usuarios del servicio, el **CONTRATISTA** se obliga como **ENCARGADO DE LOS DATOS** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la Ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente convenio por cualquier causa. En el evento en que el **CONTRATISTA** incumpla la obligación como **ENCARGADO** de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer el **CONTRATANTE**. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del **CONTRATANTE**, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por el **CONTRATISTA** a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por **SUPERVISOR** y/o **RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA**. El **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a dejar y mantener libre e indemne al **CONTRATANTE** de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra el **CONTRATANTE** por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo el **CONTRATISTA** hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra el **CONTRATANTE** y obligándose a reembolsar a **CONTRATANTE** el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es el **CONTRATISTA.**

32. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** La **UMCITI**, en la Calle 18 No. 10-74 Piso 2 ubicada en el centro de la ciudad de Tunja. **b)**. El **CONTRATISTA**, en la Avenida Oriental Dg 31 No. 8 - 88 – Municipio de Tunja, Teléfono: 3142743034, E-mail: contratoscorpac2@gmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Diana Zambrano / Jurídica UMCITI

Revisó: Ahiliz Rojas Rincón / Directora UMCITI

Archivo: CV-UMCITI-002-2026